

SEC VMVC/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 25**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, ausencia justificada.

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Diego Ortiz en representación del Grupo Socialista,

No asisten los Concejales Da. Rosa Ma. Ganso Patón en representación del Grupo Popular, ni Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario

DA. Ma. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.017.

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

#### **2.1.1. EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2016 sobre inicio de expediente de revocación de la subvención concedida a la Entidad CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA EN PINTO, en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2016/1649 emitido por la Intervención Municipal General de fecha 4 de noviembre de 2016 al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido a la ASOCIACIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN PINTO, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días, y transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación de la subvención concedida al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2008, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar el expediente de revocación** de la citada subvención por no haber sido justificado en tiempo y forma, notificándolo así al CLUB DE AEROMODELISMO JUAN DE LA CIERVA DE PINTO como entidad beneficiaria del citado Convenio.

### **2.1.2 EXPEDIENTE DE LA ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“En virtud del Informe de la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Pinto número 2017-1517 de fecha 29 de mayo de 2017, sobre la subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 21 de diciembre de 2016 a la ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES DE PINTO, en el que señala que:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4.1 apartado a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 21 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó la concesión de una subvención a la Entidad ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES DE PINTO, para la realización del proyecto solicitado por la Entidad: realización de actividades encaminadas al acercamiento y conocimiento del comercio de barrio a la población de Pinto a través de ferias comerciales, jornadas y talleres de aprendizaje, por importe de 924,15 €.

SEGUNDO: Esta subvención figura en la contabilidad municipal pendiente de abonar.

TERCERO: La Entidad ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES DE PINTO ha comunicado mediante correo electrónico el día 4 de mayo de 2017 que, durante el ejercicio 2016 no han realizado ninguna actividad de las detalladas en el proyecto que presentaron en la solicitud de subvención, que generaran gastos que pudieran presentarse en la justificación de la subvención concedida, ya que las actividades realizadas por esta Asociación fueron llevadas a cabo en instalaciones y con material cedido por el propio Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

Hoja nº: 4

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: Según disponen los arts. 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

SEXTO: Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación total de la subvención concedida, por lo que se considera conveniente elevar Propuesta de Resolución de Inicio de procedimiento de revocación, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Dar traslado del contenido del informe número 2017/1517 emitido por la Intervención General Municipal General de fecha 29 de mayo de 2016 a la ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES DE PINTO.

**SEGUNDO.-** En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación, notificándolo así a la ASOCIACIÓN EMPRENDEPYMES DE PINTO, como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

## **2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN AGUA Y SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR AEROSOLES PRESENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES QUE UTILIZAN AGUA Y SON SUSCEPTIBLES DE GENERAR AEROSOLAS PRESENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Inspectora Sanitaria y el Pliego de cláusulas administrativas particulares e informe jurídico redactados por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y la fiscalización de la Interventora Municipal que constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del Municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio para la prevención de legionelosis en instalaciones que utilizan agua y son susceptibles de generar aerosoles presentes en edificios municipales y fuentes ornamentales del Municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** PROCEDER a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el presupuesto de licitación de 19.750,00 euros, más la cantidad de 5.250,00 euros, en concepto de 21% de I.V.A., lo que hace un total de 25.000,00 euros, por un año de duración del contrato.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto que dicha contratación supone con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento y como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Monserrat Gudiel Urbano, Inspectora Sanitaria.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### **3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

#### **3.1 APROBACION DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de abril de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.462,77 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de abril de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de abril de 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de abril de 2017.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 5.462,77 € (4.966,16 + 496,61 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

### **3.2 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/1582 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en la propuesta adjunta al expediente como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 25 de mayo de 2017.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2016 y que han realizado el trámite de su justificación. “

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades que se indican a continuación, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB VOLEIBOL PINTO	2016	3.293,48	3.293,48	0
CLUB BALONMANO PINTO	2016	5.852,53	5.852,53	0

#### **4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

##### **4.1 MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad, D<sup>o</sup>. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 30 de Mayo de 2017, que dice:

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Del mismo modo, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desarrolla la figura de los planes estratégicos de subvenciones en la Sección 1<sup>o</sup> del Capítulo III. En ella, se configura dichos planes como “un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 8 Ley General de Subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la (LGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores de los planes estratégico de subvenciones, el ámbito y su contenido. La finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, y supone un instrumento de gestión y programación.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvenciones atendiendo, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Es una guía que marca la pauta para fomentar actividades de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones no supone, en consecuencia la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades.

Estos planes estratégicos de subvenciones se configuran como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito municipal, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto del año 2004 es el marco jurídico aplicable. En los momentos actuales por las circunstancias económicas, estos planes estratégicos, están condicionados, tanto a la baja como al alza, por el devenir de la situación económica.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza vigente, a la realidad social de en cada momento y a los presupuestos de cada ejercicio.

Para este último ejercicio 2017 el Ayuntamiento de Pinto ha creado una nueva partida presupuestaria denominada "Ayuda Humanitaria "dotada con 15.000 €, vinculada al área de Cooperación Internacional.

Esta partida presupuestaria se va destinar a subvencionar programas y /o proyectos de carácter humanitario de cooperación Internacional. Tal y como se decidió en las reuniones mantenidas con las entidades que componen el Consejo Sectorial de Cooperación Internacional que preside la Concejala delegada del área. Debido a esto es necesario se incorpore en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2017 lo siguiente:

- Capítulo II. Beneficiarios. Art 5. Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG,S legalmente constituidas que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Pinto.
- Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones. Art 7. Actividades o recursos facilitadores para la Ayuda Humanitaria.
- Capítulo IV: Financiación. Art. 12º A / 2311.48010 "Ayuda Humanitaria" dotada con 15.000 €.

El establecimiento concreto de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones 2016 y 2017 requerirá de las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, estando supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 - 2017 se incluyen tras esta modificación cuatro partidas presupuestarias de las siguientes áreas:

- Programas deportivos y actividades.
- Programa de apoyo a la escolarización.
- Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales.
- Ayuda Humanitaria.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2017, consistiendo esta modificación en la incorporación de los siguientes puntos:

- Capítulo II. Beneficiarios. Art 5. Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG, S legalmente constituidas que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Pinto.
- Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones. Art 7. Actividades o recursos facilitadores para la Ayuda Humanitaria.
- Capítulo IV: Financiación. Art. 12º A / 2311.48010 “Ayuda Humanitaria” dotada con 15.000 €.

Como dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de las Administraciones Públicas responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberían concretarse los objetivos pretendidos con su aplicación, y conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles

**SEGUNDO.-** El establecimiento de las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Que se exponga al público las modificaciones de este Plan Estratégico de Subvenciones 2016 - 2017 publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto y abriéndose un plazo de alegaciones de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la

publicación del anuncio en el BOCAM, tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO.-** En caso de no recibir alegaciones se entiende elevado a definitivo este acuerdo.

## **5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

### **5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

#### **5.1.1. EXPEDIENTE DE AUTOADHESIVOS COHAL S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AUTOADHESIVOS COHAL S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE ARTES GRÁFICAS: IMPRESIÓN”, en la calle Alcotanes nº 21, Urogallos nº 2 P. I. El Cascajal de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 4 de diciembre de 2015 y nº 002363 y Memoria ambiental visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 4 de diciembre de 2015 y nº 002363.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE ARTES GRÁFICAS: IMPRESIÓN”, en la calle Alcotanes nº 21, Urogallos nº 2 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada AUTOADHESIVOS COHAL S. A., sin perjuicio de otras

Hoja nº: 13

autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control de renovación.
- Certificado de homologación del depósito de calefacción.
- Certificado de instalaciones térmicas.
- Certificado de homologación y/o puesta en marcha de la instalación de aire comprimido.
- Certificado de la EF de la estructura portante escalera de evacuación, aportando sistema de homologación y producto.
- Certificado de final de instalaciones, teniendo que ser su contenido el siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento

Hoja nº: 14

de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.1.2. EXPEDIENTE DE D. JHH.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de JHH, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN”, en la Ctra. M- 506 KM 21.5 NAVE 5, P. I. El Cascajal de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15908645/01 y fecha 5 de noviembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN”, en la Ctra. M- 506 KM 21.5 NAVE 5, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada JHH, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Justificación de las condiciones de presión y caudal del sistema de abastecimiento de agua contra incendios de las Bocas de Incendio equipada, de acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de Seguridad en Establecimientos Industriales.

Formato digital de la documentación presentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo

Hoja nº: 16

intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.1.3. EXPEDIENTE DE JUNHEINRICH DE ESPAÑA SAU.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de JUNHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la calle Sierra Morena, 5 Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalaciones, redactado y firmado por D. Francisco Javier Vadillo Espada, con nº de colegiado 12572 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 25 de octubre de 2016 y Anexo al Proyecto de Instalaciones, redactado y firmado por D. Francisco Javier Vadillo Espada, con nº de colegiado 12572 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la calle Sierra Morena, 5 Centro Logístico de Andalucía, de esta

Hoja nº: 17

localidad, solicitada JUNHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de la climatización.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s

Hoja nº: 18

autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **5.1.4 EXPEDIENTE DE H. J. J. A. SOBRINO, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de H. J. J. A. SOBRINO, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “AMPLIACIÓN DE TERRAZA EN BAR-RESTAURANTE”, en la calle Pedro Rubín de Celis nº 19, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. Javier Redondo García, con nº de colegiado 14496, de fecha noviembre de 2016, Anexo Proyecto redactado y firmado por D. Javier Redondo García, con nº de colegiado 14496, de fecha 2017 y Estudio acústico de la terraza, redactado por D. Santos Fernández Calvo, con nº de colegiado 1147, Arquitectos de Interiores, y por D. Mariano Talamante Zuriaga, con nº de colegiado 3973 como Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, con fecha 18 de marzo de 2017

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “AMPLIACIÓN DE TERRAZA EN BAR-RESTAURANTE”, en la calle Pedro Rubín de Celis nº 19, de esta localidad, solicitada H. J. J. A.

Hoja nº: 19

SOBRINO, S. L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada, actualizada

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios, actualizado.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de medición de ruidos, in situ, acompañado de reportaje fotográfico midiendo en todas las zonas afectadas, de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.1.5 EXPEDIENTE DE DUOGRAFIC, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DUOGRAFIC, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “MANIPULADO DE PAPEL”, en la calle Albatros nº 5, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 15 de julio de 2014, nº 14905311/01 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de enero de 2017, nº 14905311/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MANIPULADO DE PAPEL”, en la calle Albatros nº 5, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada DUOGRAFIC, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano detallado de las puertas RF de sectorización de garaje con actividad.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de instalación de la red de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **5.2.1. EXPEDIENTE DE TECOBE S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 6 de abril de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TECOBE S. L., para el desarrollo de la actividad de “OFICINAS, ALMACÉN, COMERCIO MENOR REPUESTOS PROYECTOS MINEROS”, sita en la calle Sisones, 2 nave 26, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 13 de septiembre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TECOBE S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de mayo de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro con N° 1/2016 y fecha 5 de enero de 2016.

Certificado de ejecución de las instalaciones y medidas correctoras de las actividades, redactado y firmado por D. José Antonio Butragueño Muñoz, con n° de colegiado 3836 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro, emitido con fecha 7 de enero de 2016.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro con N° 298/2015 y fecha 29 de febrero de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de mayo de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a TECOBE S. L., para el desarrollo de la actividad de “OFICINAS, ALMACÉN, COMERCIO MENOR REPUESTOS PROYECTOS MINEROS ” en la calle Sisones, 2 nave 26, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### 5.2.2. EXPEDIENTE DE CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 20 de octubre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S. L., para el desarrollo de la actividad de “FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL”, sita en la calle Sisones nº 2 nave 51, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 22 de febrero de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de mayo de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 30 de agosto de 2016 y nº 201602827.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de mayo de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 25

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a CERVECEROS ARTESANOS DE MADRID S. L., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL" en la calle Sisones nº 2 nave 51, P. I. El Cascajal de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **5.2.3. EXPEDIENTE DE CONM.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 2 de julio de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CONM, para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", sita en la calle Sabadell nº 20, P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 23 de octubre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CONM, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de marzo de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Principado de Asturias, con fecha 23 de julio de 2013 y N° 1302072.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Principado de Asturias, con fecha 27 de noviembre de 2013 y N° 1302072.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 23 de marzo de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de mayo de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a CONM, para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE CHAPA Y PINTURA " en la calle Sabadell n° 20, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley

9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **5.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

#### **5.3.1. EXPEDIENTE DE D. JAGD EN REPRESENTACIÓN DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JAGD, en representación de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U., de fecha 27 de septiembre de 2013, con registro de entrada y expediente número 18026, en petición de Licencia de Primera Ocupación de SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PINTO AYUDEN, sita en la PARCELA 96 DEL POLÍGONO 2 DE RÚSTICA, con ref. catastral 28113A002000960000IU de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 24 de abril de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PINTO AYUDEN, sita en la PARCELA 96 DEL POLÍGONO 2 DE RÚSTICA, con ref. catastral 28113A002000960000IU de esta localidad, a HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U., bajo las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sea preceptivo omitir por los organismos oficiales competentes.

El contenido y especificaciones recogidos en los planos modificados visados a 21/02/17, que definen el estado final de la obra, sustituyen y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

### **5.3.2. EXPEDIENTE DE D. VB, EN NOMBRE DE HERMANOS MORAN S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. VB, en nombre de HERMANOS MORÁN, S.L., de fecha 17 de octubre de 2014, con registro de entrada y expediente número 19023, en petición de Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la C/ Camino del Barranco, 3 c/v C/ del Pozo. Parcela A-9.2. Polígono Industrial Las Arenas, con ref. catastral 1677102VK4517N0001GT de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 31 de mayo de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 29

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la C/ Camino del Barranco, 3 c/v C/ del Pozo. Parcela A-9.2. Polígono Industrial Las Arenas, con ref. catastral 1677102VK4517N0001GT de esta localidad, a D. Víctor Bustos, en representación de HERMANOS MORÁN, S.L., bajo las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente modificación de la Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

En las condiciones definidas en la documentación técnica que consta en el expediente y previa obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento, la nave industrial podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales en las que el riesgo intrínseco del establecimiento no sea superior a MEDIO 3, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades en las que el establecimiento en su conjunto o alguno de los sectores presente un nivel de riesgo intrínseco superior a los definidos en la documentación que consta en el expediente podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Las Arenas", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Las Arenas".

#### **5.4 APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA SITA EN C/ PEDRO FAURA, 15 C.V. C/ COSTA RICA, 4.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 15 de marzo de 2017 y registro de entrada núm. 4281 se ha presentado estudio de detalle por D. LMMB en representación de Martín Batres S.L. al objeto de definir los volúmenes edificables así como las alineaciones interiores, de la parcela sita en C/ Pedro Faura, 15 c.v. C/ Costa Rica, 4 (Ref. Catastral N° 0549505VK4504N0001RL) todo ello en concordancia con lo requerido en el Art. 53 de la Ley 9/2001

Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de mayo de 2017, que señala:

#### **“ 1. Antecedentes.**

El presente informe se realiza sobre el Estudio de Detalle cuya aprobación ha sido solicitada por D. LMMB, en representación de Martín Batres, S.L., sobre la finca sita en C/ Pedro Faura, 15 c.v. C/ Costa Rica, 4, en el término municipal de Pinto, (correspondiente con la Ref. Catastral N° 0549505VK4504N0001RL), que ha sido redactado por el Arquitecto D° Arturo Tabera García y visado por el C.O.A.M. con fecha 13 de marzo de 2017 con el N°: TL/004233/2017,

La existencia de una errata de acotación numérica en el plano N° 3 de dicho expediente fue notificada verbalmente al equipo redactor por los Servicios Técnicos municipales, habiendo sido presentado con fecha 18 de mayo de 2017 el documento corregido de dicho plano, definido ahora con el N° 3b, que consta haber sido visado por el C.O.A.M. con fecha 11 de mayo de 2017 con el N°: TL/008228/2017, cuyo contenido y especificaciones sustituyen a lo recogido en el plano original N° 3.

Los terrenos que integran la finca objeto del Estudio de Detalle están clasificados como Suelo Urbano consolidado. Su calificación urbanística es la correspondiente a la Ordenanza de Casco Antiguo, en su categoría B (Casco Antiguo Protegido), conforme se señala en el plano O.2 Calificación del Suelo Propuesta de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, siéndole de

aplicación el Grado 4º de dicha ordenanza, al ser su superficie superior a 400 m<sup>2</sup>, debiendo cumplirse las condiciones estéticas y de composición de fachada recogidas en la mencionada Ordenanza para el Ámbito Especial de Interés Ambiental N° 3 (Pedro Faura) en el que la finca se incluye.

La crujía exterior de la edificación existente con frente a la C/ Pedro Faura forma parte del conjunto de bienes protegidos con el Grado 3º de Protección Ambiental, incluido con el N° 18 en el Catálogo del PGOU de Pinto.

## **2. Conveniencia y oportunidad.**

La ordenanza asignada al solar corresponde, tipológicamente, a edificaciones con fachada exterior sobre la alineación del solar y fachada interior a patio de parcela o manzana, con fondos recomendados de 14 metros. Las singulares características del solar han aconsejado la redacción de un Estudio de Detalle que defina los volúmenes edificables así como las alineaciones interiores, todo ello en concordancia con lo requerido en el Art. 53 de la Ley 9/2001.

El Estudio de Detalle completa la ordenación del ámbito en el que se integra la finca, que podría considerarse una unidad urbana completa a los efectos de lo establecido en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, su formulación es acorde con lo requerido en la citada Ley.

## **3. Contenido del Estudio de Detalle presentado**

El Estudio de Detalle incluye una memoria justificativa de su oportunidad y de la procedencia de la solución adoptada, así como planos a escala 1:200 que señalan con suficiente grado de detalle los volúmenes edificables propuestos, así como las alineaciones interiores de los mismos. No se propone modificación alguna de las alineaciones y rasantes exteriores. El Estudio de Detalle delimita un área de espacio libre interior, con arreglo a los límites establecidos en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001.

No se produce alteración en el destino del suelo ni en su calificación urbanística respecto a lo previsto en la Revisión del Plan General.

## **4. Cumplimiento de las determinaciones del Plan General**

Según consta en la ficha catastral de la finca y en la medición incluida en el Estudio de Detalle, la superficie del solar, coincidente con el ámbito del propio Estudio de Detalle, es de 848,00 m<sup>2</sup>.

Las alineaciones señaladas en el Plano 3 (Propuesta de Ordenación de Volúmenes por Planta) del Estudio de Detalle son acordes con lo establecido en el plano O.7-H 11 (Alineaciones y rasantes) de la Revisión del Plan General.

El Estudio de Detalle contempla la conservación del cuerpo de edificio catalogado, proponiendo su ampliación hacia el interior de la manzana, actuación ésta permitida en las condiciones de protección que le afectan.

La superficie total edificable sobre la parcela, computada conforme a las condiciones establecidas en las ordenanzas asignadas a la parcela, es de 1.970,42 m<sup>2</sup> edificables. La ocupación máxima sobre rasante, calculada del mismo modo, es de 319,60 m<sup>2</sup>.

La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle respeta esta edificabilidad máxima, según queda expresamente señalado en el citado Plano 3b del Estudio de Detalle, donde recoge una edificabilidad sobre rasante de 1.958,49 m<sup>2</sup>, de la cual, la edificabilidad correspondiente a la superficie del patio interior en planta baja (186,98 m<sup>2</sup>) queda recogida en el presente estudio como superficie construible adicional, reservada para complementación de los posibles usos comerciales en planta baja y la realización de cuerpos de comunicación entre los distintos portales de viviendas.

Respecto a la ocupación máxima, el Estudio de Detalle propone un incremento de la ocupación, que prevé la posibilidad de utilizar hasta el total de su superficie en planta baja, delimitando el fondo máximo de las plantas superiores con una dimensión de los 14 m, establecidos en normativa para la definición de un patio posterior cuyas dimensiones cumplan suficientemente con las condiciones higiénico-sanitarias definidas para su función, límite que queda señalado en el plano citado.

Considerando la incoherencia entre los métodos de cálculo de la superficie total edificable y de fondo máximo edificable establecidos en la ordenanza de Casco Antiguo para la categoría B, que impiden la materialización de la edificabilidad asignada a la finca, así como los criterios expresados por el Pleno municipal durante el procedimiento de aprobación de la Revisión del Plan General respecto a la

conveniencia de mantener los derechos de edificación reconocidos por el anterior plan, debe entenderse aplicable el principio contenido en el Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, que establece que "si las condiciones de ocupación no fueren suficientes para absorber la totalidad de la edificabilidad, se podrá aumentar la ocupación hasta consumirla, siempre que se tramite un Estudio de Detalle, y que el número de viviendas exteriores y/o locales comerciales sea superior al 50% del total" .

## **5. Conclusión**

Considerando aplicable en el presente caso el contenido del Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, conforme al criterio expuesto más arriba, resulta lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle se redacta en uno de los supuestos previstos en el Plan General, conforme exige el Art. 53.1 de la Ley 9/2001. Su contenido es suficiente y acorde con la función y límites reconocidos para los Estudios de Detalle por los Arts. 53 y 54 de la citada ley.

2º.- El Estudio de Detalle no modifica el destino del suelo, no incrementa la edificabilidad y respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General, conforme exige el Art. 53.2 de la Ley 9/2001 y el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. En particular, el incremento de ocupación propuesto respeta lo establecido en el citado Art. 8.4.25, siendo ésta una de las circunstancias que justifican la oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle.

3º.- La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle es acorde con las condiciones establecidas en la Revisión del Plan General, por lo que servirá de marco adecuado a la redacción del Proyecto de Ejecución para la posterior construcción del solar.

En este sentido, las secciones incluidas en el Plano N° 5 del Estudio de Detalle tienen carácter indicativo en lo que no haga referencia a los aspectos puramente volumétricos, debiendo atenderse el futuro proyecto de edificación a los requerimientos compositivos y constructivos generales establecidos en la ordenanza aplicable.

Por todo lo anterior procede informar favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

No se requiere ningún informe sectorial, al no verse afectadas infraestructuras de competencia no municipal

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 5 de junio de 2017 que dice:

#### "ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2017 y registro de entrada núm. 4281 se presentó por D. LMMB, en nombre de Martín Batres, S.L. estudio de detalle al objeto de ordenar los volúmenes edificables, así como las alineaciones interiores de la finca indicada.

Con fecha 18 de mayo de 2017 y registro de entrada 8182 se presenta por D. AT en nombre de Martín Batres, S.L. subsanación de errores en la documentación gráfica.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-P, CA, grado 4, categoría B del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, ámbito espacial de interés ambiental 3 y Catálogo de bienes protegidos, nº 18.

#### ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por los que manifiestan ser titulares de la totalidad de la finca.

Hoja nº: 35

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de la ordenanza de aplicación citada del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle. El Estudio de Detalle recoge estas previsiones.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: "El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste". El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo, ni incrementa la edificabilidad prevista por el PGOU.

El edificio preexistente que da frente a la calle Pedro Faura está protegido de acuerdo al Catálogo del PGOU, nº 18 por lo que deberá respetarse la protección fijada por el PGOU para este edificio.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 25 de mayo de 2017, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.

Este criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: "(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo". Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle. Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe."

A la vista de los informes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 18 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 15 de marzo de 2017 por Martin Batres S.L. de la finca sita en C/ Pedro Faura, 15 c.v. C/ Costa Rica, 4, (Ref. Catastral N° 0549505VK4504N0001RL) en el que se ha sustituido el plano n° 3 visado con fecha 13-3-2017 por el plano n° 3b visado el 11 de mayo de 2017 para subsanar un error grafico detectado.

**SEGUNDO.-** Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

Hoja n°: 37

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial, a Martin Batres S.L.

## **6 .- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 189/17, de fecha 29 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 18 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 248/2016 C, interpuesto por la UTE Valoriza Gestyona, en relación a impugnación del acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2016 en el que se impuso a la empresa recurrente una penalización de 11.000 euros como autora de infracción grave del contrato de limpieza de espacios públicos y otros por incumplimiento del indicador de vaciado de papeleras durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015, **cuyo fallo dice:**

*FALLO.- QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Y GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS S.L. (UTE VALORIZA GESTYONA), contra el acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pinto de 31 de marzo de 2016, en el que se impuso a la empresa recurrente una penalización de 11.000 euros, como autora de la infracción grave tipificada en el apartado 22.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del contrato de gestión del servicio público de limpieza de los espacios públicos, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del término municipal de Pinto, por incumplimiento considerado como crítico del indicador de vaciado de papeleras durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del años 2015, confirmando la infracción contractual imputada a la empresa recurrente pero anulando el importe de la sanción impuesta que deberá quedar reducida a la cantidad de 8.800 euros, de conformidad a lo manifestado en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia. Sin costas.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Hoja nº: 38

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.